

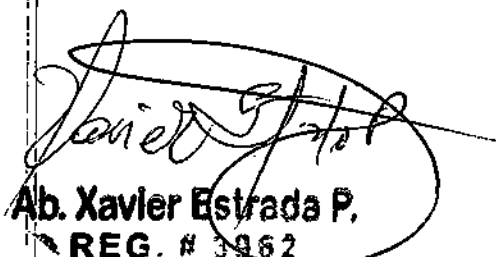
SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS:

AB. XAVIER ESTRADA PERLAZA, a nombre de la Compañía OGLIARI S.A.,
ante usted respetuosamente comparezco y digo:

Dentro del trámite No. 25092-0041-19 y a fin de subsanar la observación
que se hizo conocer, tengo a bien acompañar en copia certificada la razón
que emite el señor Registrador Mercantil, en el que hace conocer que el
nombramiento vigente e inscrito como GERENTE GENERAL de la Compañía
OGLIARI S.A. es la señora abogada RUTH BELLETTINI GARCIA, por mandato
Judicial, por lo que de esta manera se proceda con la actualización de la
base de datos en lo que tiene que ver con la NOMINA DE
ADMINISTRADORES, en donde debe de constar como GERENTE GENERAL
la abogada RUTH BELLETTINI GARCIA.

Las notificaciones que me correspondan en el correo electrónico
xestrada@estradayasociados.com.ec.

Sírvase proceder, etc.,,

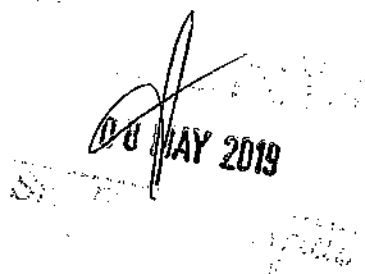


Ab. Xavier Estrada P.

REG. # 3962

C.A.G.

C.C. 0905059440



08 MAY 2019



1-27-34

SEÑORA INTENDENTE DE COMPAÑÍAS:

AB. XAVIER ESTRADA PERLAZA, ante usted respetuosamente comparezco y digo:

1.- Acompaño certificación otorgada por el **REGISTRO MERCANTIL** del Cantón Guayaquil, de fecha 18 de abril del año 2.019, donde consta que la actual **GERENTE GENERAL** de la Compañías es la abogada Ruth María Margarita Belletini Garcia, y que revisada la base de datos del Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, no existe otro nombramiento vigente que la remplace a favor de persona en dicho cargo.

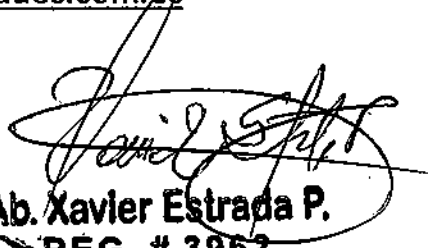
2.- Acompaño Nombramiento otorgado por la Compañía **OGLIARI S.A.**, de fecha 25 de Junio del año 2018, a favor de la señora abogada **RUTH MARIA MARGARITA BELLETTINI**, el mismo que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil con fecha 3 de Agosto del año 2.018.

PETITORIO:

Con los documentos y antecedentes antes mencionados solicito que el departamento de **REGISTRO DE SOCIEDADES**, procese, **RECTIFIQUE** y actualice la base de datos de **NOMINA DE ADMINISTRADORES** de la Compañía **OGLIARI S.A.**, donde se hace constar a otra persona como **GERENTE GENERAL** de la Compañía.

Notificaciones en el correo electrónico:
xestrada@estradayasociados.com.ec

Sírvase proceder, etc.,,

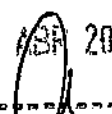

Ab. Xavier Estrada P.
REG. # 3962
C.A.G.

C.C. 0905059440



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**
RECIBIDO

22 JUN 2019


Viviana Montalván
C.A.U. - GYE

N° TRAMITE: 25092-0041-19
DOCUMENTO: Solicitud de trámite
EXP: 67344
22/04/19 09:07

OGLIARI S.A.

Guayaquil, 25 de Junio del 2.018

Señor
RUTH MARIA MARGARITA BELLETTINI GARCIA
Ciudad.-

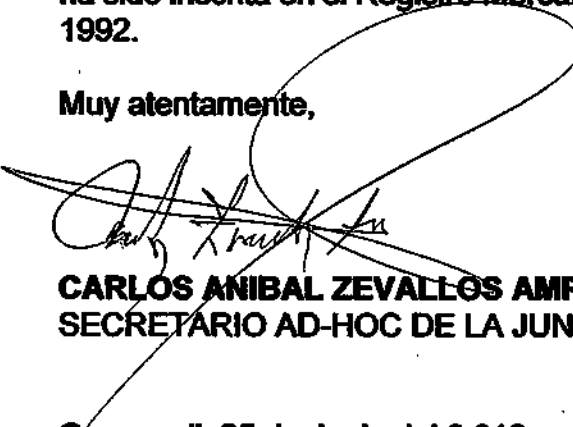
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **OGLIARI S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirla a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de CINCO años, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

El Estatuto Social de la Compañía consta en la Escritura Pública otorgada en la Notaría Séptima del Cantón Guayaquil, el 20 de Agosto del 1992, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, 27 de Octubre del 1992.

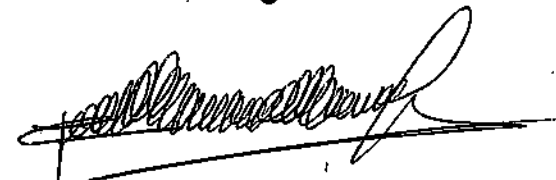
Muy atentamente,



CARLOS ANIBAL ZEVALLOS AMPUERO
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

Guayaquil, 25 de Junio del 2.018

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la Compañía **OGLIARI S.A.** para el cual he sido elegida.



RUTH MARIA MARGARITA BELLETTINI GARCIA
GERENTE GENERAL
C. 170370729-7

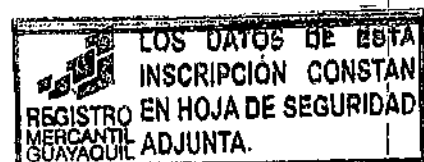


22/04/19 09:07

N° TRAMITE: 25092-0041-19

DOCUMENTO: Nombramiento

EXP: 67344



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:39.622

FECHA DE REPERTORIO:03/ago/2018

HORA DE REPERTORIO:12:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha tres de Agosto del dos mil dieciocho queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **OGLIARI S.A.**, a favor de **RUTH MARIA MARGARITA BELLETTINI GARCIA**, de fojas 37.513 a 37.516, Registro de Nombramientos número 10.559.

ORDEN: 39622



Guayaquil, 03 de agosto de 2018

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante, cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.


Ab. Lanner Cobeña C.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 0420133



3991

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION A SU PETICION.

Nombre de Compañía: **OGLIARI S.A.**

Cargo: **GERENTE GENERAL**

Nombre: **RUTH MARIA MARGARITA BELLETINI GARCIA**

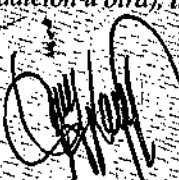
Fecha de Otorgamiento: **25 de Junio del 2018**

Fecha de inscripción: **3 de Agosto del 2018**

Período: **5 AÑOS**

Desde la fecha de inscripción del nombramiento antes citado hasta el 15 de Abril del 2019 fecha de actualización de nuestra base de datos, no existe otro vigente a favor de persona alguna en dicho cargo.

Cualquier alteración, (enmendadura o adición u otra), invalida el presente certificado.
Guayaquil, 18 de Abril del 2019.


AB. LANNER COBENA C.
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
DELEGADO



Ref: 22138-I-92/ 37513-N-18
Elab: Diana Olivo.

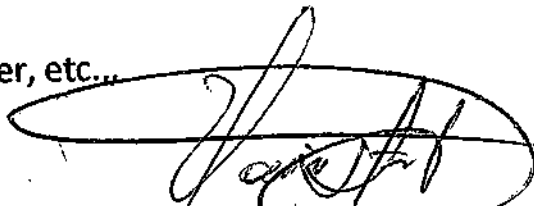
Valor pagado por este Trabajo: \$11=

EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO AL REGISTRADOR MERCANTIL, O A SUS ASESORES.

SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DE GUAYAQUIL:

AB. XAVIER ESTRADA PERLAZA, a usted muy respetuosamente le solicito se sirva conferirme certificación en la que se indique cual es el ultimo nombramiento inscrito de GERENTE GENERAL en la Compañía OGLIARI S.A.

Sírvase proceder, etc...



Ab. Xavier Estrada P.
REG. # 3962
C.A.G.

Registro Mercantil de Guayaquil



REFERENCIA

REGISTRO Mercantil No. 4687

Mediator Centelore



0053536

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON GUAYAQUIL

22438-Z-92

Oficio No 0276- 2018- UJCGIZR.-
Guayaquil, noviembre 13 del 2.018-

* 53701/N/18

Sres.

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

En su despacho.-

De mis consideraciones:

Dentro del juicio signado con el No. 09332-2018-12046 propuesto por Carlos Zevallos Merino, se ha dispuesto mediante auto de fecha 13 de noviembre del 2018 lo siguiente: Notificar al señor Registrador Mercantil del cantón Guayaquil a efectos de que se abstenga de inscribir o registrar en la dependencia a su cargo, cualquier nombramiento con el cual se cambie el órgano administrativo vigente de la compañía OGLIARI S.A. integrado por los señores Ab. Ruth Bellettini García, Carlos Emilio Zevallos Merino y Wilson Torres Antepara en sus calidades de Gerente General, Presidente y Vicepresidente respectivamente, siendo que dichos representantes, en el marco de sus competencias, son los llamados a convocar las respectivas Juntas Generales de Accionistas; en caso de haberse producido aquello, no surtirá efecto alguno, garantizándose la vigencia de los nombramientos descritos en este numeral.

Lo que comunico a usted para fines de ley.

Atentamente

Dirección Nacional de Registro
DIRECCIÓN PROVINCIAL - GUAYAS
Pedro Moncayo 934 entre 9 de Octubre y Vélez Guayaquil
(04) 2 699 600
www.funcionpublica.gob.ec

Hacemos de la justicia una práctica diaria

ESCANEADO

No 0586581

N° TRAMITE: 25092-0041-19 08/05/19 5.1.8
DOCUMENTO: Documentos de Soporte

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

Registro Mercantil de Guayaquil



0053537



REPÚBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-guayas.gob.ec

Juicio No: 09332-2018-12046

A: REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL

En el Juicio No. 09332-2018-12046, hay lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL DE GUAYAS.- Guayaquil, martes 13 de noviembre del 2018, las 12h50, **VISTOS:** En mi calidad de Juez de esta Unidad Judicial Civil, Mercantil e Inquilinato con sede en esta ciudad de Guayaquil, puesta en mi despacho la presente Acción Constitucional de medidas cautelares y en mérito al sorteo de ley que obra del expediente, avoco conocimiento de la misma en virtud de lo previsto en los artículos 7 y 13 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC).- En lo principal, se dispone lo siguiente: **PRIMERO: CALIFICACIÓN DE LA PETICIÓN:** Respecto de la solicitud presentada por el señor **CARLOS EMILIO ZEVALLOS MERINO**, por los derechos que representa de la compañía **OGLIARI S.A.**, esta Autoridad Judicial la califica de clara, precisa y completa, por reunir los requisitos contemplados en el Art. 10 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, razón por la cual se admite a trámite **CONSTITUCIONAL** previsto para las **GARANTÍAS JURISDICCIONALES (MEDIDAS CAUTELARES)**, en los Artículos 86 y 87 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 27 y siguientes de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. **SEGUNDO: LEGITIMACIÓN DE INTERVENCIÓN, CASILLA JUDICIAL, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, AUTORIZACIÓN DE DEFENSA TÉCNICA:** Declaro legitimada la intervención del señor **CARLOS EMILIO ZEVALLOS MERINO**, por los derechos que representa de la compañía **OGLIARI S.A.**, y habiendo demostrado que los fundamentos de la medida presentada evidencian encontrarse sufriendo una vulneración al derecho de la propiedad, acusando una presunta vulneración de un ciudadano adulto mayor de doble vulnerabilidad, invocándose los presupuestos garantizados en los artículos 11, 26, 35, 66, 75, 76 y 82 de la Constitución de la República del Ecuador. Considérese las direcciones electrónicas señaladas en el libelo inicial, así como la casilla judicial 504 que señala la parte accionante para recibir las notificaciones que por derecho le corresponde.- **TERCERO:**



DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS
Calle 934 entre Av. 9 de Octubre y Vélez. (Frente a la estación de la Metrovía) Guayaquil
www.funcionjudicial-guayas.gob.ec

Nº 0586582

Justicia independiente, ética y transparente



DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS: El accionante menciona en su petición de medidas cautelares constitucionales autónomas que su representada tiene como objetivo la promoción y venta de los terrenos de la Lotización "La Familia", propiedad de su representada ubicada en la ciudad y provincia de Santa Elena, la misma que ha sido víctima de perturbaciones en sus actividades por actos injustos y violentos como son las invasiones a la Lotización que han intentado sujetos inescrupulosos, actos que no se han cristalizados por la oportunas acciones de despojos; manifiesta que por otro lado y mediante acciones arbitrarias de individuos que sin tener derecho o autorización alguna se han dedicado a realizar promociones de ventas de terrenos estafando a persona de humildes condiciones económicas; o realizando actos ilegales como el invento de falsas juntas generales de la compañía; al respecto en escrito ampliatorio presentado por el accionante identifica una supuesta junta de accionistas celebrada el 30 de Julio del 2018 de la que existe un informe No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-1184-M elaborado por el especialista jurídico societario de la Superintendencia de Compañías; Ab. Efrén Roca Sosa, así como el acta de constatación No. PO1598, código numérico 20180901012 efectuada por el Dr. Salim Manzur Capelo, Notario Duodécimo del cantón Guayaquil, quienes dan constatación de no haberse efectuado dicha Junta de accionistas el día 30 de Julio del 2018, ocasionándose inclusive el parte policial No. SURDMG6319801 que da cuenta de aprehendidos; refiere que no obstante de haberse acreditado la no celebración el día 30 de Julio del 2018 de la referida Junta General Extraordinaria de accionistas se llegó a inscribir un nombramiento de Gerente General de la compañía OGLIARI S.A. que tenía como origen la supuesta celebración de dicha junta el 30 de Julio del 2018, que no se celebró, conforme obra de la documentación aportada, mereciendo la realización de reclamos administrativos ante el Registro Mercantil y que finalizó con la vigencia como única y verdadera Gerente General de la Ab. Ruth Belletini desde el 03 de Agosto del 2018; Posteriormente agrega otra diligencia de constatación notarial elaborada por el Dr. Salim Manzur Capelo, Notario Duodécimo del cantón Guayaquil en el que da cuenta de no celebración de Junta General de Accionistas en fecha 17 de Agosto del 2018. Por otro lado el accionante acusa temor y peligro en mora de verse afectados los bienes de OGLIARI S.A., así como el paquete accionario de su representada, por esta serie de eventos respecto de presuntas Juntas de Accionistas que afectan el derecho a la propiedad de sus accionistas, argumentando inclusive la afectación a una persona de doble vulnerabilidad, por lo que insiste en la protección eficaz de dichos derechos esbozados tanto en el libelo inicial como en el escrito ampliatorio obrante de autos. **CUARTO: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES:** Acorde con lo previsto en el Art. 13.5 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, es preciso analizar el contenido de las Medidas Cautelares Autónoma solicitadas por el accionante en su demanda. Estas medidas consisten en:

1).- Que el señor Registrador Mercantil del cantón Guayaquil se abstenga de inscribir o registrar en la dependencia a su cargo cualquier nombramiento que se intente inscribir cambiando el órgano administrativo vigente de la compañía o que fuere inscrito de manera dolosa en el Repertorio del Registro Mercantil, dejando sin efecto legal alguno, a efectos de no generar una inestabilidad administrativa por juntas falsamente

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS

Calle Pedro Moncayo 934 entre Av. 9 de Octubre y Vélez. (Frente a la estación de la Metrovía) Guayaquil

(04) 2599 - 800

www.funcionjudicial-guayas.gob.ec

Registro Mercantil de Guayaquil

CONSEJO DE LA
JUDICATURA

0053538



convocadas como la del 30 de Julio y 17 de Agosto del 2018 y toda aquella que no fuere convocada por los señores: Ab. Ruth Bellettini, Carlos Emilio Zevallos y Wilson Adriano Torres en sus calidades de Gerente General Presidente y Vicepresidente respectivamente; 2).- Que el paquete accionario de su representada OGLIARI S.A. de 32.400 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, se mantenga intacto inalterable y no modificable conforme al registro acreditado de la página electrónica de la Superintendencia de Compañías obtenido en 29 de Octubre del 2018 a las 08:14:25 (foja 14); y, 3).- Que se disponga que el Registro de la Propiedad del cantón Santa Elena se abstenga de inscribir todo contrato de compraventa, hipoteca, anticresis, promesa de compraventa, constitución de Fideicomiso o la constitución de cualquier gravamen que limite el uso y goce de los bienes de su representada OGLIARI S.A. que no sea otorgado por Ab. Ruth Bellettini, Carlos Emilio Zevallos y Wilson Adriano Torres en sus calidades de Gerente General Presidente y Vicepresidente, respectivamente, como únicos administradores, respecto los bienes que se deriven de la resolución No. 0827092007-IMSE-CC del Municipio de Santa Elena. Solicita que se ordene notificar mediante oficio a los señores Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, Registrador de la Propiedad de Santa Elena y a la Superintendencia de Compañías, sin perjuicio de que sea publicada en el portal web de la Superintendencia de Compañías en la calidad de documento jurídico de la compañía OGLIARI S.A. de forma inmediata.

QUINTO: FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE LAS MEDIDAS CAUTELARES: Atento a los hechos descritos y a las pretensiones del accionante, a continuación se analizará la fundamentación jurídica de las medidas cautelares constitucionales autónomas solicitadas. Las medidas cautelares constitucionales fueron introducidas en nuestro ordenamiento jurídico con la finalidad de proteger de manera efectiva, segura y rápida los derechos reconocidos en la Constitución, esto deja entrever de manera clara que éstas son garantías, técnicas jurídicas sencillas y rápidas para la defensa de los derechos reconocidos por la Constitución. La disposición mandatoria de la sentencia NO. 034-13-SCN-CC 30/05/2013 determinó sobre las medidas cautelares: 1) Su carácter provisional: "Las medidas cautelares tienen el carácter de provisionales. Por tanto, el efecto de la resolución que las concede suscitará en tanto persistan las circunstancias que las justifiquen o concluyan la acción constitucional destinada a la protección de derechos reconocidos en la Constitución, de haber sido presentada en conjunto con ella." 2) Su procedencia depende de la relevancia del caso, entendida en el sentido de la gravedad de los daños ocasionados: "La concesión de medidas cautelares procede en casos de amenazas o violaciones a derechos reconocidos en la Constitución, con diferencia de objeto entre uno y otro supuesto... II. En caso de violaciones a derechos reconocidos en la constitución, el objeto será cesar dicha situación. Se consideran como tales aquellas situaciones en las que el ejercicio pleno de un derecho reconocido en la constitución y en tratados internacionales de derechos humanos es impracticable, o cuando el bien jurídico es lesionado, es decir, cuando la persona ya ha sido víctima de una intervención ilícita. En dicho caso, las medidas cautelares deberán ser necesariamente solicitadas en conjunto con una garantía jurisdiccional de conocimiento,

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS

Calle Pío Jaramillo 924 entre Av. 9 de Octubre y Vélez. (Frente a la estación de la Metrovía) Guayaquil

www.registro-mercantil-guayas.gob.ec

Nº 0586583

Justicia independiente, ética y transparente



se deberá condicionar la concesión de la medida cautelar a la constatación de un daño grave que pueda provocar efectos irreversibles o por la intensidad o frecuencia de la violación.” 3) Su verificabilidad: c) Para la concesión de las medidas cautelares autónomas o en conjunto la jueza o juez constitucional requerirá la verificación previa de los presupuestos previstos en el art. 27 en concordancia con lo dispuesto en el Art. 33 de la Ley Orgánica de Garantía Jurisdiccional y Control Constitucional.- Dicha verificación debe ser razonable y verificada la que se expondrá en la resolución que la concede. 4) Su proporcionalidad que hace relación con la adecuación de las medidas cautelares que deben ser adecuadas y pertinentes con el objeto a ser tutelado: “d) La concesión de las medidas cautelares por parte de las juezas y jueces constitucionales debe siempre obedecer al principio de proporcionalidad reconocido en el art 3 numeral 2 de la Ley Orgánica de Garantía Jurisdiccional y Control Constitucional lo cual deberá formar parte de la motivación de la resolución por medio de la cual esta se otorgue.” 5) Su subsidiaridad, que supone la inexistencia de otras vías: “Adicionalmente a la inexistencia de medidas cautelares en vías administrativas u ordinarias, y a la prohibición de presentarlas contra la ejecución de órdenes judiciales, los presupuestos para la concesión de las medidas cautelares autónomas y en conjunto en tanto garantías jurisdiccionales de los derechos reconocidos en la Constitución.”- 6) Su Razonabilidad y Justificación, que esté vinculada a la urgencia frente a la inminencia de un peligro o vulneración de un derecho el juzgador debe de manera inmediata dictar las medidas cautelares pertinentes y a la verisimilitud, no siendo necesaria la certeza ni la prueba, a diferencia de lo que sucede cuando se desarrolla un juicio principal donde debe realizarse un juicio de certeza y que resulta necesario para el dictado de una sentencia, sino que debe ser un análisis basado en la probabilidad de que se obtenga una sentencia que ampare la pretensión planteada: “La resolución de concesión debe ser razonable y justificada en los siguientes termino: I. Peligro en la demora, determinado en cada caso en razón de la circunstancia que justifiquen una acción urgente por la inminencia de un daño grave a uno o más derechos reconocidos en la constitución; sea dicha gravedad causada por la imposibilidad de revertirlo o porque su intensidad o frecuencia justifiquen una actuación rápida que no pueda ser conseguida de forma oportuna por medio de una garantía de conocimiento sin perjuicio de la decisión definitiva que se adopte en esta última. II. Verosimilitud fundada de la pretensión, entendida como una presunción razonable respecto de la verdad de los hechos relatados en la solicitud. 7) Su instrumentalidad, pues no constituye un fin en sí mismas, sino que están subordinadas a la resolución definitiva, por ello están al servicio de la sentencia principal, asegurando un resultado práctico en prevención de la cual se dictan preparando el terreno para hacer que sea eficaz y fenecen con ella, contribuyendo así a garantizar el eficaz funcionamiento de la administración. 8) Su Ejecutoriedad, entendida como eficacia: “La jueza o juez tienen la obligación de garantizar el cumplimiento y ejecución de las medidas cautelares, hacer el seguimiento de las mismas, e informar a las partes sobre la necesidad de mantener las medidas.”- En este aspecto se resalta que las medidas cautelares se encuentran configuradas para ser adoptadas bajo los siguientes presupuestos: a) Que se encuentre comprometido un derecho constitucional; b)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS

Calle Pedro Moncayo 934 entre Av. 9 de Octubre y Vélez. (Frente a la estación de la Metrovía) Guayaquil

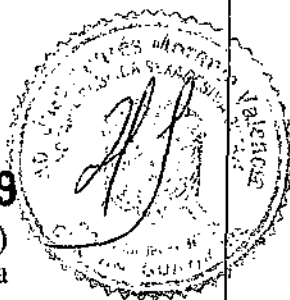
(04) 2599 - 800

www.funcionjudicial-guayas.gob.ec

Registro Mercantil de Guayaquil

CONSEJO DE LA
JUDICATURA

0053539



Inminencia cuando se pretenda hacer cesar la amenaza de violación del derecho; y, c) Gravedad, esto es, evitar daños irreversibles, haciendo cesar la intensidad o frecuencia de la violación. La doctrina es unánime en considerar que además para la adopción de medidas cautelares se requieren dos presupuestos: a) La Apariencia de Buen Derecho o Fumus Boni Iuris, consistente en la presunción de la existencia del derecho supuestamente vulnerado, en base a los indicios aportados por el accionante en su libelo de demanda; y, b) El Periculum in Mora o Peligro de la Demora, el cual se relaciona con el riesgo o estado de peligro en que se encuentran los derechos invocados por el accionante mientras pende un proceso tendiente a tutelarlos, encontrándose que de los actos de proposición entablados por el accionante reúne los requisitos del Art. 27 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, esto es, amenaza de modo inminente o grave con violar los derechos constitucionales a la seguridad jurídica, debido proceso y propiedad privada previstos en los Arts. 82, 76.1 y 321 de la Constitución de la República del Ecuador.- **ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO.-** Se estaría afectando el derecho a la propiedad de los bienes de la sociedad OGLIARI S.A., así como su capital social, mediante la realización de Junta General Extraordinaria de Accionistas que no han sido convocadas por él o los funcionarios competentes, o que de dichas juntas existen constancia notarial de su no realización en el día, hora y lugar señalados en convocatoria.- En tal virtud, sin que la adopción de medidas cautelares signifique prejuzgamiento sobre el fondo de la controversia y tomando en cuenta la naturaleza provisional de las mismas, conforme al principio de inmediatez previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; en mérito de lo antes expuesto, el infrascrito Juez Constitucional **RESUELVE** lo siguiente: 1).- Notificar al señor Registrador Mercantil del cantón Guayaquil a efectos de que se abstenga de inscribir o registrar en la dependencia a su cargo, cualquier nombramiento con el cual se cambie el órgano administrativo vigente de la compañía OGLIARI S.A. integrado por los señores Ab. Ruth Bellettini García, Carlos Emilio Zevallos Merino y Wilson Torres Antepara en sus calidades de Gerente General, Presidente y Vicepresidente respectivamente, siendo que dichos representantes, en el marco de sus competencias, son los llamados a convocar las respectivas Juntas Generales de Accionistas; en caso de haberse producido aquello, no surtirá efecto alguno, garantizándose la vigencia de los nombramientos descritos en este numeral. 2).- Notificar a la Superintendencia de Compañías a efectos de que se debe mantener intacto, inalterable y no modificable el paquete accionario de la compañía OGLIARI S.A. de 32.400 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, conforme al registro acreditado de la página electrónica de la Superintendencia de Compañías obtenido el día 29 de Octubre del 2018 a las 08:14:25 (foja 14); y, 3).- Notificar al Registro de la Propiedad del cantón Santa Elena a efectos de que se abstenga de inscribir todo título traslativo de dominio o cualquier gravamen voluntario que limite el uso y goce de los bienes de la compañía OGLIARI S.A. que no sea otorgado o convenido por Ab. Ruth Bellettini García, Carlos Emilio Zevallos Merino y Wilson Torres Antepara en sus calidades de Gerente General, Presidente y Vicepresidente, respectivamente, en especial respecto de los

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS

Calle 934 entre Av. 8 de Octubre y Velez. (Frente a la estación de la Metrovía) Guayaquil

www.fonjudicialguayas.gob.ec

Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Nº 0586584

Justicia independiente, ética y transparente



bienes que se deriven de la resolución No. 0827092007-IMSE-CC del Municipio de Santa Elena. Se aclara que las presentes medidas cautelares son de carácter provisional hasta que, mediante el respectivo proceso judicial y/o administrativo, exista sentencia ejecutoriada que dilucide alguna disputa respecto del capital social de la compañía OGLIARI S.A., y la vigencia o no de los nombramientos de sus representantes legales. El cumplimiento de la medida cautelar es de carácter inmediato. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE...** -f)- ZAMBRANO REYNA ITALO ALONSO, JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

RUIZ QUINTONG CARLOS ARTURO

SECRETARIO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS

Calle Pedro Moncayo 934 entre Av. 9 de Octubre y Vélez. (Frente a la estación de la Metrovía) Guayaquil
(04) 2599 - 800

www.funcionjudicial-guayas.gob.ec

Justicia independiente, ética y transparente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

67144

No. de RUC de la Compañía:

0991246916901

Nombre de la Compañia:

CELLARI S.A.

Situación Legal:

INACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDA CAUTEL RES.
1	090766398	ELAO PORTELLA JUAN ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 0 ⁰⁰⁰⁰	N
2	0912795747	GOROTIZA CABRERA EDDY ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 0 ⁰⁰⁰⁰	N
3	0914834036	SUAREZ CRUZ SORAYA MARIBEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 0 ⁰⁰⁰⁰	N
4	0910508506	VELAZ PATINO VENUS AZUCENA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 0 ⁰⁰⁰⁰	N
5	0900711094	ZEVALLOS AMPUERO CARLOS AMIRAL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 30.800 ⁰⁰⁰⁰	N
6	0919826222	ZEVALLOS MERINO CARLOS ANDRÉS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 792 ⁰⁰⁰⁰	N
7	0927791149	ZEVALLOS MERINO CARLOS MAGNO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 808 ⁰⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$

32400 0000

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existente y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACION AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO USANDO BURRACHOS, BORRACHOS, ABREVIATURAS, BORRACHOS O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

DOYFE: Qua esta copia fotostatica es igual al documento material de la pagina web y/o soporte electronico

Portovelo 29 OCT 2018

Ab. Leonori Villegas Rodríguez
NOTARIO NOVENO DE PORTO VIEJO

FECHA DE EMISIÓN: 29/10/2018 08:14:25

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portal/informacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0002195428

29/10/2018 07:55:38

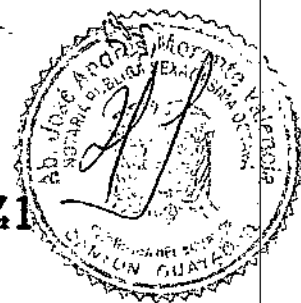


No 0586585

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil



Señor Juez Constitucional.

0053541

CARLOS EMILIO ZEVALLOS MERINO ante usted comparezco, digo y solicito:

PRIMERO: Que comparezco en calidad de Presidente y representante legal de la Compañía OGLIARI S.A., domiciliada en esta ciudad de Guayaquil conforme consta de los nombramientos que debidamente inscritos en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, que acompaño.

La Compañía OGLIARI S.A., en la Junta Extraordinaria de Accionistas realizada el 25 de junio de 2018 procedió a nombrar como Gerente General, Presidente y Vicepresidente, a la señora Abogada Ruth María Bellettini García, al exponente Carlos Emilio Zevallos Merino como Presidente y a Wilson Torres Antepara como Vicepresidente, en su respectivo orden, los que aceptamos nuestros cargos conforme consta de los nombramientos inscritos en el Registro Mercantil de Guayaquil, que acompaño.

SEGUNDO: La compañía OGLIARI S.A., tiene como objetivo esencial la promoción y venta de los terrenos de la Lotización La Familia, de su propiedad ubicados en la ciudad de Santa Elena, Provincial de Santa Elena; pero siempre ha sido víctima de perturbaciones en sus actividades por actos injustos y violentos como son las invasiones a la Lotización que han intentado realizar individuos inescrupulosos, pero que no se han realizado por las oportunas acciones de despojos por parte nuestra; por un lado, y por otro, mediante acciones arbitrarias de individuos que sin tener derecho o autorización alguna se han dedicado a realizar promociones de ventas de terrenos estafando a personas de humildes condiciones económicas; o realizando actos ilegales como el invento de falsas Juntas generales de la Compañía pretendiendo cambiar a los actuales administradores de la Compañía para evitar que cumpla con su finalidad social.

TERCERO: LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA OGLIARI S.A esta detallada de la siguiente forma: socios o accionista de la compañía OGLIARI S.A, No. De expediente 67344 en la Superintendencia de compañía, con No. De Ruc de la compañía 0991246916001, identificando los socios de la siguiente forma y orden: Elao Portilla Juan Enrique con cedula de ciudadanía número 0907668586 con 0 (cero) acciones ordinaria y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, Gorotiza Cabrera Eddy Enrique con cedula de ciudadanía 0912795747 con 0 (cero) acciones ordinaria y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, Suarez



Nº 0586586



Registro Mercantil de Guayaquil

0053542

Soraya Maribel con cedula de ciudadanía número 0914854096 con 0 (cero) acciones ordinaria y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, Vélez Patiño Venus Azucena con cedula de ciudadanía número 0910508506 con 0 (cero) acciones ordinaria y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, Zevallos Ampuero Carlos Anibal con cedula de ciudadanía número 0900711094 con 30 8000 (treinta mil ochocientos) acciones ordinaria y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, Zevallos Merino Carlos Andrés con cedula de ciudadanía número 0919924222 con 792 (setecientos noventa dos) acciones ordinaria y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América y Carlos Magno Zevallos Merino con cedula de ciudadanía número 0927751149 con 808 (ochocientos ocho) acciones ordinaria y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América.

CUARTO: Uno de los accionista el Sr. Carlos Anibal Zevallos Ampuero, con cedula de ciudadanía 090071109-4 accionista de la compañía Ogilari S.A con 30 808 (treinta mil ochocientos ocho) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas; adulto mayor y con enfermedad de alta complejidad sufrida por los desmanes de su edad y un atentado que sufrió. Siendo él una persona de doble vulnerabilidad, imposibilitado de poder moverse por problemas de salud. Sabemos que terceros con recursos técnicos jurídicos de forma malicios y temeraria, por encima de la Constitución desean despojar de su derecho de la propiedad y abusando de su condición vulnerable.

"El art. 35 de la Constitución dice:

"Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad."

Dado cierto grupo de persona conocedores de su saber jurídico, en su condición de profesional de la materia y representado entidades del estado a cargo pretende de forma artificiosa, técnica. Violentado todo debido proceso y formalidad legal; creando la inacción y subrogación de funciones pretende anular, desmembrar o



Nº 0586587

Registro Mercantil de Guayaquil

0053543



atentar con la propiedad de sus 30 808 (treinta mil ochocientos ocho) acciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas.

El art. 66 de la Constitución dice:

"Se reconoce y garantizará a las personas: (...)

Numeral 26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas."

* La Compañía tiene el derecho constitucional inalienable, irrenunciable, de ejercer sus actividades conducentes al cumplimiento de sus fines, a realizar sus actividades económicas en forma individual, sin más limitaciones que el respeto de los derechos de las personas por medio de sus administradores ; a proteger su derecho a la propiedad del que no puede ser privado en forma alguna ya disponer de ella por su propia decisión; de cuidar su buen nombre y prestigio que no puede ser mancillado por actos de terceros en perjuicio no sólo de ella sino de terceros víctimas de ventas falsas ; el derecho al debido proceso y a la seguridad jurídica; a administrar sus bienes, a ser representados por sus legítimos ; a la estabilidad de sus funcionarios, conforme a los principios y garantías de los artículos 11, numerales 1, 6, 1 21; 66, numerales 5, 15, 18, 26, 28,; art. 75, 76, numerales 1º, 7º ; 82 de la Constitución.

QUINTO: La Constitución no se limita a enunciar las garantías y derechos de protección sino que ha establecido las " garantías jurisdiccionales con la finalidad de protección eficaz e inmediata de los derechos reconocidos en " en ella y " en los instrumentos internacionales de derechos humanos, la declaración de la violación de uno o varios derechos, así como la reparación integral de los daños causados por su violación", sino que también ha establecido medidas conducentes a " evitar o hacer cesar la violación o amenaza de violación de un derecho".

El art. 87 de la Constitución dice:

"Se podrán ordenar medidas cautelares conjunta o independientemente de las acciones constitucionales de protección de derechos, con el objeto de evitar o hacer cesar la violación o amenaza de violación de un derecho".



Nº 0586588

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil

0053544



Concordante, el art. 26 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional expresa:

"Las medidas cautelares tendrán por objeto evitar o cesar la amenaza o violación de los derechos reconocidos en la Constitución y en instrumentos internacionales sobre derechos humanos"

El trámite es informal, sencillo, rápido y eficaz:

Basta que cualquier persona interponga una petición de medida cautelar, la jueza o el juez verifique por la sola descripción de los hechos, y que estos tengan una amenaza de violación de un derecho constitucional o que violen un derecho, inmediatamente ordenará las medidas conducentes a evitar la violación del derecho constitucional, conforme al artículo 33 de la Ley Orgánica citada.

Con estos antecedentes, comparezco, por los derechos de la Compañía OGLIARI S.A. a solicitarle que se digne dictar las siguientes medidas cautelares conducentes a evitar la violación de sus derechos constitucionales, y lograr su normal desarrollo social:

1º. Ordenar que el señor Registrador Mercantil del cantón Guayaquil se abstenga de inscribir cualquier nombramiento de Gerente General, de Presidente y de Vicepresidente de la Compañía conducente a sustituir, cambiar o revocar los legítimos y de forma estatutaria nombramientos por cinco años desde 25 de junio del 2018 al 25 de junio del 2023 otorgados a los señores Abogada Ruth María Bellettini García, Carlos Emilio Zevallos Merino y Wilson Torres Antepara mientras no exista decisión judicial ejecutoriada en proceso contradictorio, y que en el caso de haberlo hecho, Revoque la inscripción de los nombramientos que hubieren sido inscritos a favor de otras personas posteriores a esos nombramientos.

2º. Ordenar que el señor Registrador de la Propiedad del cantón Santa Elena se abstenga de inscribir todo contrato de compraventa, hipoteca, anticresis, promesa de compraventa, constitución de fideicomiso, o la constitución de cualquier gravamen que limite el dominio, uso y goce de los bienes de la Compañía OGLIARI S.A., que no sea otorgado por los Abogada Ruth María



Nº 0586589



Registro Mercantil de Guayaquil

0053545

Bellettini García, o Carlos Emilio Zevallos Merino, o Wilson Torres Antepara, en representación de la empresa Ogliari S.A

3º Ordenar al Registrador de la propiedad del Cantón Santa Elena inscriba toda transferencia de dominio por parte de la compañía Ogliari S.A, en calidad de vendedora, siempre y cuando el promitente comprador acaezca en su poder el pago de impuestos prediales del municipio de Santa Elena, certificado transferencia de dominio, historia de dominio, minuta firma por el prominente comprador y el promitente vendedor, pago de tasa de bombero, certificado de no ser deudor (Aguapen), pago de plusvalía, pago de alcabala y escritura de compra y venta. Dado que su objeto es: actividades de compra, venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles. Solo Carlos Emilio Zevallos Merino presidente, representante legal judicial y extrajudicial de forma estatutaria para que con su sola firma se procede hacer las transferencias de dominio en los terrenos "La Familia" con Resolución: Nº0827092007-IMSE-CC. Ubicados en la vía San José de Ancon.

4º Que el paquete de accionistas de la compañía OGLIARI S.A con 32 400 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América cada acción de capital suscrito, se mantengan intacto, inalterable y no modificable se orden al Registro Mercantil de Guayaquil y a la Superintendencia de compañía se abstenga de modificar tal paquete accionario, de capital suscrito en debida forma. Mientras no exista decisión judicial ejecutoriada en proceso contradictorio.

5º Solo se pueda convocar a Junta Extraordinaria de accionista y Junta Ordinaria de accionista la Abogada Ruth María Bellettini García en calidad de Gerente General, el Sr. Carlos Emilio Zevallos Merino en calidad de presidente y Wilson Torres Antepara en calidad de vicepresidente. No podrá convocar ningún comisario y ni ninguna autoridad competente mientras no exista decisión judicial ejecutoriada en proceso contradictorio. Se notifique al Superintendencia de compañía de cantón de Guayaquil.

6º Los informes de comisarios serán de aquel que sea nombrado en junta extraordinaria y ordinaria convocados por la Abogada Ruth María Bellettini García en calidad de Gerente General o el Sr. Carlos Emilio Zevallos Merino en calidad de Presidente.

7º Se cumpla con lo tratado en la Junta Extraordinaria de Accionista de la compañía Ogliari S.A, en la fecha miércoles 10 de Octubre del 2018, en Guayaquil, publicada



Nº 0586590

Registro Mercantil de Guayaquil

0053546



la convocatoria en el diario el Telégrafo el sábado 29 de Octubre del 2018 por el presidente el Sr. Carlos Emilio Zévallos Merino firmado y presentado 27 de septiembre del 2018.

7º Ordenar al Banco Internacional que la únicas firmas autorizadas de forma individual y no en conjunta, para sacar valores, por vía retiro bancario, cheque y transferencia, en las cuentas de ahorros y crédito de la compañía Oglari S.A, son la Abogada Ruth María Bellettini García en calidad de Gerente General, el Sr. Carlos Emilio Zévallos Merino en calidad de Presidente y Wilson Torres Antepara en calidad de vicepresidente y nadie más. Dar uso pleno con sus firmas para todo trámite que soliciten al Banco Internacional para gestionar cualquier servicio necesario.

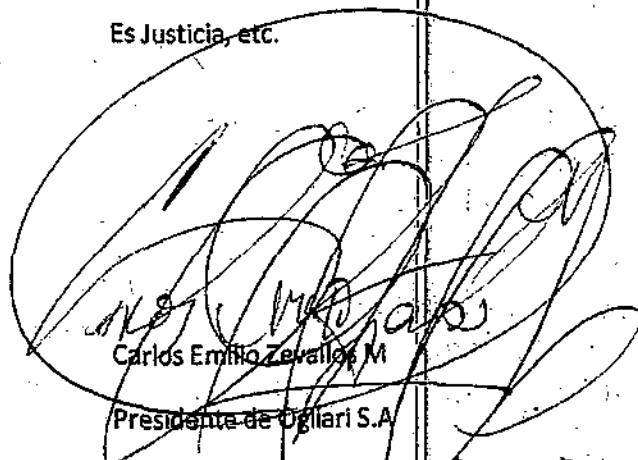
Cualquier resolución se me notificará en los correos electrónicos studiozevallos@hotmail.com, carlexzev13@gmail.com, carlexzev13@outlook.com, santiago.milan.25@hotmail.com y casilla judicial No. 504.

Acompaño: a) Nombramientos a favor: 1º del Sr. Carlos Emilio Zévallos Merino en calidad de gerente; 2º A favor del exponente.

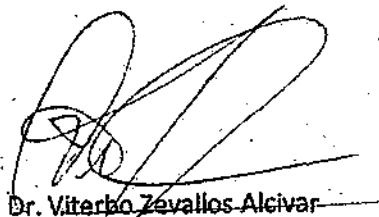
b) Fotocopia de mi cedula de ciudadanía; y certificado de votación.

c) Carnet profesional de mi abogado defensor.

Es Justicia, etc.


Carlos Emilio Zévallos M
Presidente de Oglari S.A

C.c: 091992521-4


Dr. Viterbo Zévallos Alcivar

ABOGADO

Reg. No. 605 C.A.B

Nº 0586591

Registro Mercantil de Guayaquil



FUNCIÓN JUDICIAL

0053547



REPÚBLICA DEL ECUADOR
OFICINA DE SORTEOS DE GUAYAQUIL
GUAYAQUIL

Ingresado por: LUIS MACIAS

ACTA DE SORTEO

Recibido en la ciudad de Guayaquil el día de hoy, lunes 5 de noviembre de 2018, a las 08:54, el proceso Constitucional, Tipo de procedimiento: Garantías jurisdiccionales de los derechos constitucionales por Asunto: Medida cautelar, seguido por: Zevallos Merino Carlos Emilio, en contra de: Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.-

Por sorteo de ley la competencia se radica en la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, conformado por Juez(a): Abg Zambrano Reyna Italo Alonso. Secretaria(o): Ruiz Quintong Carlos Arturo.

Proceso número: 09332-2018-12046 (1) Primera Instancia

Al que se adjunta los siguientes documentos:

- 1) PETICIÓN INICIAL (ORIGINAL)
- 2) 01 DECLARACIÓN JURAMENTADA Y 03 ANEXOS.- (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)
- 3) 02 SIMPLES.- (COPIA SIMPLE)

Total de fojas: 0

LUIS ALEJANDRO MACIAS SUAREZ
Responsable de sorteo



Nº 0586592

Registro Mercantil de Guayaquil



Unidad Judicial Civil con Sede en Guayaquil, Provincia del Guayas. (Juez ponente: Abg. Ítalo Zambrano)

Carlos Emilio Zevallos Merino por derechos que represento de la compañía OGLIARI S.A, dentro de las medidas cautelares seguidas contra el Sr. Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, en otros, a usted atentamente digo y solicito:

Ampliando mi demanda de medidas cautelares presentadas contra los Srs. Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, Registrador de la Propiedad del Cantón Santa Elena y el Sr. Superintendente de Compañía, le expreso los siguientes puntos:

Primero: Mi petición de medida cautelar contra el Sr. Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil en el sentido, de que se abstenga de inscribir todo nombramiento que atente contra los nombrados por la Junta General Extraordinaria del 25 de Junio del 2018 y que son los Srs. Abg. Ruth Bellettini García, Carlos Emilio Zevallos Merino y Wilson Adriano Torres como Gerente General, Presidente y Vicepresidente de la compañía de mi representación tiene como objeto evitar que a base de actos dolosos como el forjamiento de documentos falsos se altere esta administración legal y estatutaria establecida. Y que como consecuencia no se repita el acto doloso con el que se sorprendió al Sr. Registrador Mercantil con un nombramiento falso de Gerente General a nombre de Carlos Andrés Zevallos Merino supuestamente extendido por una junta inexistente.

Al respecto cumplo con informarle sobre esa supuesta junta del 30 de Julio del 2018, convocada ilegalmente por un sujeto auto calificándose como COMISARIO y que responde a los nombres de JORGE GUSTAVO ALVAREZ FRANCO.

La supuesta junta del 30 de Julio del 2018 no se llevó a cabo conforme consta del informe No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-1184-M del Sr. Abg. Efrén Roca Sosa especialista jurídico societario de la Superintendencia de Compañías, en el que expone que *"a pesar de los intentos por mantener la tranquilidad, y en vista de que no existían garantías para precautar mi integridad personal decidí retirarme. Finalmente les advertí que en caso de que se instale la junta, la responsabilidad por cualquier resolución que adopten recaía única y exclusivamente sobre los accionistas y la compañía. Ante tales circunstancias, siendo las 09h28, procedí a abandonar el lugar."* Además en el informe el Sr. Delgado dejó constancia como con conclusiones:

"Es menester precisar que el aviso publicado en el diario Expreso de la ciudad de Guayaquil, el día jueves 12 de julio del 2018 en que se convoca a los señores accionistas a la junta general extraordinaria, fue firmado por el Comisario de la compañía, señor Gustavo Álvarez Franco."

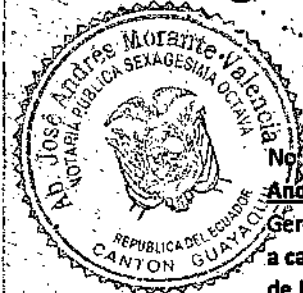
Además concurrió El Sr. Notario duodécimo del cantón Guayaquil el Dr. Salim F. Manzur Capelo, quien levantó ACTA DE CONSTATAción No. Escritura: PO1598, Código Numérico: 20180901012, en que estableció que no se llevó a cabo la junta extraordinaria de accionista del 30 de Julio del 2018.

Igualmente consta en el Parte Policial No. SURDMG6319801 fecha y hora de impresión 2018-07-30 y en el que se expresa entre otras cosas lo siguientes: "Sr. Roca Efrén quien se encontraba en ese momento como delegado de la Superintendencia de compañías manifestó que no se podría dar dicha junta, es por tal motivo que con los antecedentes antes descritos y al existir suficiente elementos de convicción del cometimiento de una presunta infracción flagrante se procedió a la aprensión de la Sr. Carlos Anibal Zevallos Ampuero ... para conjuntamente con el hoy agredido el Sr. Carlos Magno Zevallos Merino y el hoy aprehendido el Sr. Carlos Anibal Zevallos Ampuero" fueron llevado a la unidad judicial.



No. 0586593

Registro Mercantil de Guayaquil



0053549

No obstante no haberse llevado a cabo la supuesta fraudulenta junta del 30 Julio del 2018, el Sr. Carlos Andrés Zevallos Merino, se presentó ante el Sr. Registrador Mercantil un Nombramiento falso de Gerente General de la compañía OGLIARI S.A, nombrado según el texto en esa Junta Falsa, que no se llevó a cabo, tal como consta en los documentos citados: - Acta de Constatación Notarial, Informe del Delgado de la Superintendencia de Compañías y -Parte Policial; sorprendiendo al funcionario antes mencionado, logrando que tal falso nombramiento sea inscrito en el REPERTORIO del Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Pero posteriormente dadas las anomalías de ese nombramiento de Gerente General de una junta falsa, se rectificó y se ratificó a la Abg. Ruth Bellettini como Gerente General de la compañía OGLIARI S.A.. Pero el Sr. Carlos Andrés Zevallos Merino, de **FORMA DOLOSA LLEVO SU NOMBRAMIENTO VICIADO DE NULIDAD POR FALSEDAD**, a la Superintendencia de Compañías. Trámite posterior, dada la perturbación del órgano administrativo, se presentó los documentos legales y habilitantes para que la Sra. Abg. Ruth Bellettini como única y verdadera Gerente General de la compañía OGLIARI S.A en el portal web de la Superintendencia de Compañías desde la fecha: 03/08/2018.

En consecuencia los únicos que puede convocar a Junta General de accionista son los administradores y representantes legales Abg. Ruth Bellettini, Carlos Emilio Zevallos Merino y Wilson Adriano Torres, de acuerdo a los estatutos de la compañía y la ley de compañía.

Pero Resulta que continuado con la ejecución de actos dolosos el Sr. Carlos Andrés Zevallos Merino, usando indebidamente el título de Gerente General, se ha permitido convocar a una Junta General Extraordinaria con fecha: Viernes 17 de Agosto del 2018. Junta que no se dio como consta en la ACTA DE CONSTATAción, No. Escritura: P0690, Código Numérico: 20180901012. *"Dejo constancia que las puertas de ingreso de la oficina donde se iba a realizar la Junta de accionistas y a la hora citada, estaba cerrada por lo que los Sr. Carlos Emilio Zevallos Merino, Ruth María Margarita Bellettini y Carlos Anibal Zevallos Ampuero procedieron a golpearla misma por algunas oportunidades sin tener respuesta alguna. Siendo las 09h25 se da por terminada la diligencia de constatación"*. Acompaño copia de primer testimonio otorgado por el notario Duodécimo del cantón Guayaquil Dr. Salim Manzur, y pido que se me devuelva dejando copia certificada en los autos. , para dejar sin efecto los nombramientos efectuados el 25 de Junio del 2018. Es decir esta atentado contra la estabilidad y el normal desarrollo de las actividades de la empresa. Sin Tener la representación de esta. Firmando en calidad de representante legal y de forma viciada con fecha: 03 de Agosto del 2018, cuando ya en el sistema de la porta web de la Superintendencia de Compañías consta la Abg. Ruth Bellettini como Gerente General, en pocas palabras el ya no era Gerente General ante el órgano de control.

POR LO TANTO INSISTEN SOLICITARLE QUE DE Digne ORDENAR COMO **MEDIDA CAUTELAR** en defensa de los derechos de mi representada y del honor prestigio de sus representantes: **QUE EL SR. REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL, SE ABSTENGA DE INSCRIBIR O REGISTRAR EN EL REGISTRO MERCANTIL A SU CARGO, CUALQUIER NOMBRAMIENTO QUE SE INTENTE INSCRIBIR CAMBIANDO EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO VIGENTE DE LA COMPAÑÍA O QUE FUERE INSCRITO DE FORMA DOLOSA EN EL REPERTORIO DEL REGISTRO MERCANTIL, DEJANDO SIN EFECTO LEGAL ALGUNO.** Para no generar una inestabilidad administrativa, por juntas falsamente invocadas como son las del 30 de julio del 2018, 17 de Agosto del 2018 y toda aquella que no fuere CONVOCADA por los SRS: **ABG. RUTH BELLETTINI, CARLOS EMILIO ZEVALLOS Y WILSON ADRIANO TORRES EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE**, salvo exista orden judicial expuesta dictada en juicio controvertido y no en acto administrativos.



Nº 0586594

Registro Mercantil de Guayaquil



0053550

Segundo: Insisto a sí mismo en la petición de medida cautelar sobre el capital Suscrito de USD \$32 400 (treinta dos mil acciones cuatrocientas acciones) de la compañía OGLIARI S.A, no se modifique, ni se altere, ni se disminuya en defensa de los intereses de los accionistas en general.

Que el paquete de accionario de LA COMPAÑÍA OGLIARI S.A CON 32 400 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA ACCIÓN, SE MANTENGAN INTACTO, INALTERABLE Y NO MODIFICABLE se orden al Registro Mercantil de Guayaquil y a la Superintendencia de compañías se abstenga de modificar tal paquete accionario, de capital suscrito en debida forma. Detallado de la siguiente forma: socios o accionista de la compañía OGLIARI S.A, No. De expediente 67344, con No. De Ruc de la compañía 0991246916001, identificando los socios de la siguiente forma y orden: Elao Portilla Juan Enrique con cedula de ciudadanía número 0907668586 con 0 (cero) acciones ordinaria y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, Gorotiza Cabrera Eddy Enrique con cedula de ciudadanía 0912795747 con 0 (cero) acciones ordinaria y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, Suárez Soraya Maribel con cedula de ciudadanía número 0914854096 con 0 (cero) acciones ordinaria y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, Vélez Patiño Venus Azucena con cedula de ciudadanía número 0910508506 con 0 (cero) acciones ordinaria y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, Zevallos Ampuero Carlos Anibal con cedula de ciudadanía número 0900711094 con 30 400 (treinta mil cuatrocientos) acciones ordinaria y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, Zevallos Merino Carlos Andrés con cedula de ciudadanía número 0919924222 con 792 (setecientos noventa dos) acciones ordinaria y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América y Carlos Magno Zevallos Merino con cedula de ciudadanía número 0927751149 con 808 (ochocientos ocho) acciones ordinaria y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América. Tal como consta en los anexos presentado con la demanda, las materializaciones documentales descargadas del portal web de la Superintendencia de compañías, ante el Sr. Notario noveno del cantón Portoviejo el Ab. Leoner Alberto Villegas Rodríguez.

Tercero: Como medida Cautelar: ORDENAR QUE EL SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTA ELENA SE ABSTENGA DE INSCRIBIR TODO CONTRATO DE COMPRAVENTA, HIPOTECA, ANTICRESIS, PROMESA DE COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO, O LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER GRAVAMEN QUE LIMITE EL DOMINIO, USO Y GOCE DE LOS BIENES DE LA COMPAÑÍA OGLIARI S.A., QUE NO SEA OTORGADO POR LOS ABOGADA RUTH MARÍA BELLETTINI GARCÍA, O CARLOS EMILIO ZEVALLOS MERINO, O WILSON TORRES ANTEPARA, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA OGLIARI S.A. QUE SON LOS ÚNICOS ADMINISTRADORES LEGALES Y DE MANERA ESTATUTARIA DE LA COMPAÑÍA. Y QUE SON LOS ÚNICOS PARA DAR USO DE TODO DERECHO REAL, SOBRE LOS BIENES QUE SE DERIVEN DE LA RESOLUCION NO. 0827092007-IMSE-CC.. DEL MUNICIPIO CANTÓN SANTA ELENA como consta en la Protocolización ante la Notaria Primera del Cantón Santa Elena. Por lo que su objeto es la: explotación, compra y venta de bienes inmuebles, como manifiesta en su Ruc y en su objeto social de constitución.

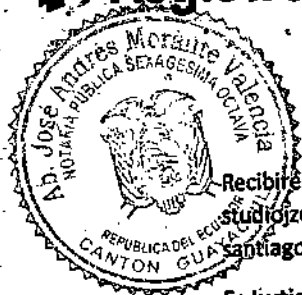
Las medidas cautelares se notificaran mediante oficio a los Srs. Registradores Mercantil del Cantón Guayaquil, Registrador de la propiedad del cantón Santa Elena y al Sr. Superintendente de compañías. SIN PERJUICIO DE PUBLICARLAS EN EL PORTAL WEB DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EN LA CALIDAD DE DOCUMENTO JURÍDICO DE LA COMPAÑÍA OGLIARI S.A DE FORMA INMEDIATA.

Dígnese proveer



Nº 0586595

Registro Mercantil de Guayaquil



Recibiré notificaciones en la casilla judicial N° 504 y en los correos electrónicos
studiozevallos@hotmail.com, carlexzev13@gmail.com, carlexzev@outlook.com y
santiago_milan_85@hotmail.com

Es Justicia, etc.

Dr. Viterbo Zevallos A.
ABOGADO
Reg. N° 605 Guayaquil.

Carlos Emilio Zevallos Merino
C.C. 091992521-4
Presidente
OGLIARI S.A.
RUC: 0991246916001



N° 0586596

FUNCIÓN JUDICIAL

1228200. CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS
VENTANILLA DE RECEPCIÓN DE ESCRITOS DE GUAYAQUIL

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL

Juez(a): ZAMBRANO REYNA ITALO ALONSO

No. Proceso: 09332-2018-12046

Recibido el día de hoy, martes trece de noviembre del dos mil dieciocho, a las ocho horas y quince minutos, presentado por ZEVALLOS MERINO CARLOS EMILIO, quien presenta:

PROVEER ESCRITO,

En cuatro(4) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

- 1) Escrito (ORIGINAL)
- 2) anexos varios en 38fs , plano (COPIA SIMPLE)
- 3) acta de constatacion (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)

CARRILLO FRANCO GEANELLA KARINA
RESPONSABLE DE SORTEOS

[illegible]

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 56.970
FECHA DE REPERTORIO: 13/nov/2018
HORA DE REPERTORIO: 16:19

n 53552

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha trece de Noviembre del dos mil dieciocho por Medida Cautelar dictada el 13 de Noviembre del 2.018 por el juez de la unidad Judicial Civil del cantón Guayaquil, Ab. Italo Zambrano Reyna, debidamente notificado mediante oficio No. 0276-2018-UJCGIZR de fecha 13 de Noviembre del 2.018, el mismo que **RESUELVE** notificar al Registrador Mercantil del cantón Guayaquil a efectos de que se **abstenga de inscribir o registrar cualquier nombramiento con el cual se cambie el órgano administrativo vigente de la compañía OGLIARI S.A., de fojas 53.536 a 53.552, Registro Mercantil número 4.687.**- 2.- En virtud de la Medida Cautelar dictada el 13 de Noviembre del 2.018 por el juez de la unidad Judicial Civil del cantón Guayaquil, Ab. Italo Zambrano Reyna, mismo que menciona que, en caso de haberse inscrito algún nombramiento el mismo quedará sin efecto por lo tanto; **se procede a dejar sin efecto el nombramiento de Gerente General inscrito con fecha 12 de Noviembre del 2.018 a favor de CARLOS ANDRES ZEVALLOS MERINO, de fojas 54.549 a 54.550, Registro Nombramiento 15.436.**- 3.- Se tomó nota de la presente medida cautelar y dejar sin efecto al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 56970

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, 16 de noviembre de 2018

REVISADO POR:



Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en el art. 18 numeral 5 de la ley notarial. DOY FE que es fotocopia exacta del original que se me exhibe en: _____
Guayaquil, 07-05-2019

Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 0586587

3991

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION A SU PETICION.

Nombre de Compañía: **OGLIARI S.A.**

Cargo: **GERENTE GENERAL**

Nombre: **RUTH MARIA MARGARITA BELLETINI GARCIA**

Fecha de Otorgamiento: **25 de Junio del 2018**

Fecha de inscripción: **3 de Agosto del 2018**

Periodo: **5 AÑOS**

Desde la fecha de inscripción del nombramiento antes citado hasta el 15 de Abril del 2019 fecha de actualización de nuestra base de datos, no existe otra vigente a favor de persona alguna en dicho cargo.

Cualquier alteración, (enmendadura o adición u otra), invalida el presente certificado. Guayaquil, 18 de Abril del 2019.

AB. LANNER COBEÑA C.
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil
DELEGADO

Ref: 22138-I-92/ 37513-N-18
Elab: Diana Olivo.

Valor pagado por este Trabajo: \$11=

EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO AL REGISTRADOR MERCANTIL, O A SUS ASESORES.

De conformidad con lo prescrito en el art. 18 numeral 5
de la ley notarial DOY FE que es fotocopia exacta del
original que se me exhibe en: _____ Foja(s)
Guayaquil, 07-05-2019



Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**